

Buenaventura, 15 de febrero de 2021.

Señor(a)

JUEZ ADMINISTRATIVO (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: YEISON ENRIQUE GRANADOS GODOY

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

DERECHOS: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS

Yo **YEISON ENRIQUE GRANADOS GODOY**, identificado como aparece al pie de mi firma, aspirante en la Convocatoria 1461 de 2020, (U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES) - DIAN específicamente para el cargo de nivel: Técnico, denominación: Analista II, grado: 2, código: 202, número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 126462 de la entidad DIAN 2020.

Obrando en nombre propio ante el despacho a su digno cargo interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC NIT: 900003409-7**. Por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial a la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y Debido Proceso (artículo 29 Constitución Nacional).

ACCION DE TUTELA

Esta acción de tutela está fundamentada en lo definido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 86°. Que estipula lo siguiente: “Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en

todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión

HECHOS

1. Entre la CNSC y la DIAN, convocaron a concurso de ingreso mediante el artículo 1 del Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020, publicada el 16 de septiembre de 2020, identificado como “Proceso de Selección DIAN No. 1461” para proveer 1500 empleos.
2. 3. Previo a dicha convocatoria, la DIAN reformó el MANUAL ESPECÍFICO DE REQUISITOS Y FUNCIONES en adelante MERF, de que trataba la resolución 135 de 22 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.736 del 24 de diciembre de 2015 (Disponible en la WEB de la Imprenta Nacional desde <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/index.xhtml?jsessionid=43e76f2f15c9c74e3d358bf7b671>), mediante resoluciones 60, 61, 89 y 90 de 2020.
3. La convocatoria se define con el acuerdo número: 000060 del 11/06/2020 publicado por la CNSC (Comisión Nacional de Servicio Civil) en la dirección web: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-normatividad> que menciona lo siguiente: “Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.”

4. Teniendo en cuenta y revisando en detalle las funciones, estudios, experiencia laboral requerida para el cargo o perfil que se ajustara a la OPEC: 126462, me dispuse a actualizar todos los documentos requeridos para el concurso, iniciando la fecha de inscripciones del 12 al día 28 de enero de 2021, en la plataforma SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) de la Convocatoria 1461-2020- DIAN. El reporte de los documentos de formación, estudios formales y experiencia se cargaron en la plataforma.
5. El día 25 de enero de 2021, realice el pago de los derechos de participación en el banco Popular para los empleos pertenecientes a los Niveles Técnico y Asistencial, con la **suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$30.300) M/CTE.**
6. Para el día 28 de enero, me dispuse a realizar la inscripción del concurso, sin ningún éxito, ya que el pago no se veía reflejado aun, e informándome que habían pausado la convocatoria por tutela ante JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-ATLANTICO, en conocimiento de la acción de tutela instaurada por EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LAS DIAN – SEDIA. informaron en la página web de la CNSC: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-acciones-constitucionales>. EL DIA DE LA NOTIFICACION EL 28 DE ENERO DE 2021.
7. El día 05 de febrero de 2021. En la página web de la CNSC en el link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-avisos-informativos>. expresan o siguiente: *“Teniendo en cuenta lo comunicado en Aviso informativo del 4 de febrero de 2021, relacionado con la reanudación de la etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones del Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN a partir del día 8 de febrero de 2021 desde las 2:00 p.m. hasta el día 9 de febrero de 2021 a las 11:59 p.m., para culminar con el plazo previamente establecido, es preciso aclarar que:*

La opción de pago por ventanilla en el banco Popular no es viable, dado que la opción “INSCRIPCIÓN” se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago; por tanto, se sugiere realizar el pago online por PSE para que la opción “INSCRIPCIÓN” se habilite de inmediato y pueda formalizar su inscripción hasta el 9 de febrero de

2021. No es posible cambiar el empleo al que realizó pago por Derechos de participación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.2.6. del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, toda vez que el plazo había finalizado antes de la suspensión de la etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.”

- Los días 8 de febrero y 9 de febrero del año 2021, me dispuse a ingresar al aplicativo SIMO, <https://simo.cnsc.gov.co>, encontrándome con diversas caídas del sistema y con la sorpresa que **NO ESTABA HABILITADA TODAVIA LA OPCIÓN DE INSCRIPCIÓN** para participar en el concurso de méritos de la DIAN. Revisé el área de mis pagos realizados, para conocer a detalle que había pasado con el pago en la entidad bancaria y posteriormente veo reflejado mi pago desde el día 25 de enero y el registro sin ningún éxito.

\$ PAGOS REALIZADOS

Listado de pagos

Tabla con el Listado de pagos realizados para participar en los procesos de selección

Código único	Referencia de pago	Estado	Proceso de Selección	Empleo	Medio de pago	Fecha pago	Consulta documento
295979132	111039778	RECHAZADA	Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	60111	PSE	2017-11-21 16:16	
296155872	111772674	RECHAZADA	Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	60111	PSE	2017-11-22 11:37	
296161552	111793277	RECHAZADA	Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	60111	PSE	2017-11-22 11:53	
	111811265	FALLIDA	Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	60111	PSE	2017-11-22 12:06	
296170377	111827105	FALLIDA	Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	60111	PSE	2017-11-22 12:19	
296020270	111178707	RECHAZADA	Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	60111	PSE	2017-11-21 18:56	
	323535347	APROBADA	PROCESO DE SELECCION - DIAN	126462	SUCURSAL_BANCARI	2021-01-25 00:00	

11 - 17 de 17 resultados

« < 1 2 > »

- A partir de la fecha varios han sido los impases que se han presentado en este concurso de méritos 2020- DIAN por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNCS) que perjudican notablemente a los aspirantes, dado que generan desconfianza, duda, suspicacia, falta de transparencia.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada lo siguiente:

1. **PRIMERA:** Tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política, ordenando a la Comisión nacional del Servicio Civil.
2. **SEGUNDA:** Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, **habilitar en un tiempo prudente** en la aplicación SIMO el botón de registro a la convocatoria DIAN 2020 a las personas que han hechos sus respectivos pagos a los derechos de participación.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del pago a los derechos de participación

JURAMENTO


Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones: Carrera 34 Nro. 4^a -18 Barrio San Luis.
Teléfono: 3148001360 y al correo electrónico: yeison_danna@hotmail.com

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez


Firma

NOMBRE: YEISON ENRIQUE GRANADOS GODOY
C.C. 1.111750249 DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN: CALLE 4^a NRO 33-17 BARRIO SAN LUIS
CORREO ELECTRÓNICO: YEISON_DANNA@HOTMAIL.COM
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3148001360